

TÉRMINO DESCRIPTOR: Estudiantes	Política del distrito de Millard Código de archivo: 6120 Aprobado: 01-11-24
--	---

ESCUELAS SEGURAS: ALCOHOL Y DROGAS

A. Alcohol

Una persona no puede poseer ni beber una bebida alcohólica dentro o en los terrenos de cualquier edificio operado por una parte del Distrito o en aquellas partes de cualquier edificio, parque o estadio que se utilice para una actividad patrocinada por o a través del Distrito, o cualquier parte del mismo. La violación de esta disposición es un delito menor.

[Código de Utah § 53G-8-602 \(2018\)](#)

B. Delitos estudiantiles

Ningún estudiante distribuirá, dispensará, poseerá, usará o estará bajo la influencia de ninguna bebida alcohólica, bebida de malta o vino fortificado u otro licor intoxicante ni fabricará, distribuirá, dispensará, poseerá o usará ilegalmente ni estará bajo la influencia de ninguna droga narcótica, drogas alucinógenas, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, esteroides anabólicos o cualquier otra sustancia controlada, según se define en los anexos I a V de la Sección 202 de la Ley de Sustancias Controladas ([21 USC § 812](#)) y como se define con más detalle en la regulación en [21 CFR § 1300.1 et seq.](#) antes, durante o después del horario escolar en la escuela o en cualquier otra ubicación del distrito escolar como se define a continuación.

C. Ubicación del distrito escolar definida

“Ubicación del distrito escolar” significa en cualquier edificio escolar o en cualquier recinto escolar; en cualquier vehículo propiedad de la escuela o en cualquier otro vehículo aprobado por la escuela utilizado para transportar estudiantes hacia y desde la escuela o actividades escolares; fuera de la propiedad escolar en cualquier actividad, evento o función patrocinada o aprobada por la escuela, como una excursión o un evento deportivo, donde los estudiantes estén bajo la jurisdicción del distrito escolar.

D. Pautas

El cumplimiento de esta política debería ser obligatorio. Un estudiante que viole los términos de esta política puede ser suspendido o expulsado de la escuela, a discreción de la Junta. A cada estudiante que se encuentre en violación de esta política se le proporcionará información sobre consejería sobre drogas y alcohol, rehabilitación y programas de reingreso disponibles para los estudiantes a través del distrito escolar o de otra manera. Las violaciones de la política sobre drogas y alcohol pueden reportarse a una agencia policial apropiada si lo permite [el Código de Utah § 53G-8-211](#).

1. Infracciones: uso o posesión

a. Primera infracción:

- i. Los estudiantes que violen la Política de Drogas y Alcohol por primera vez serán colocados automáticamente en un programa de educación alternativa en casa por un mínimo de diez (10) días. Los estudiantes que sean participantes de equipos, coros, clubes, etc., o funcionarios electos renunciarán a su participación en esa actividad extracurricular durante los diez (10) días. No se les permitirá asistir a dichas actividades, ni siquiera como espectadores.

Los estudiantes y sus padres tendrán la oportunidad de cumplir con la obligación de diez (10) días de dos maneras:

- ii. El estudiante será colocado en un programa educativo alternativo basado en su hogar durante los diez (10) días escolares designados. Se requerirá que los padres coordinen las tareas con un representante escolar designado.
- iii. En lugar del programa educativo alternativo de diez (10) días en el hogar, el estudiante y sus padres se inscribirán en una clase de intervención temprana sobre drogas y alcohol. El estudiante podrá regresar a clases regulares al día siguiente de la primera sesión de clase. Se requerirá que los padres coordinen las tareas con un representante escolar designado durante el tiempo intermedio.

b. Segunda infracción:

- i. Si hay una segunda violación de la Política de Drogas y Alcohol, El estudiante será colocado en un programa educativo alternativo en el hogar por un período de nueve (9) semanas. Se enviará un maestro certificado a la casa durante dos horas una vez a la semana durante el período de nueve semanas para ayudar al estudiante con su aprendizaje.
- ii. Cualquier estudiante que tenga una segunda violación de la Política de Drogas y Alcohol deberá someterse a una evaluación escrita para detectar posible dependencia química. Esta evaluación será realizada por un equipo del Distrito compuesto por el especialista en orientación escolar local y un psicólogo del distrito escolar. Cualquier evaluación realizada por alguien que no sea este equipo será a opción y costo de los padres. Antes de que el estudiante sea readmitido a la escuela, los resultados de la evaluación se presentarán a los padres y se enviarán al Tribunal de Menores si lo permite el [Código de Utah § 53G-8-211](#).

c. Tercera infracción:

- i. Si algún estudiante está involucrado en una tercera violación de la Política de Drogas y Alcohol, el estudiante será colocado automáticamente en un programa de educación alternativa en el hogar por el resto del año escolar.

2. Infracciones: venta o distribución
 - a. Primera ofensa:
 - i. Debido a la gravedad de la infracción, un estudiante que venda y/o entregue alcohol u otras sustancias ilegales será colocado automáticamente en un programa educativo alternativo en el hogar por un período de nueve (9) semanas.
 - ii. Antes de que el estudiante sea readmitido a la escuela, debe someterse a una evaluación escrita para detectar posible dependencia química. Esta evaluación será realizada por un equipo del Distrito compuesto por el especialista en orientación escolar local y un psicólogo del distrito escolar. Cualquier evaluación realizada por alguien que no sea este equipo será a opción y costo de los padres. Los resultados de la evaluación se presentarán a los padres y se enviarán al Tribunal de Menores si lo permite el [Código de Utah § 53G-8-211](#).
 - b. Reincidencia:
 - i. Cualquier segunda infracción por vender y/o entregar alcohol u otra sustancia ilegal colocará automáticamente al estudiante en un programa educativo alternativo en el hogar por el resto del año escolar.
3. Educación alternativa
 - a. Los estudiantes que violen la Política de Drogas y Alcohol serán colocados en programas de educación alternativa como se describe en los puntos 1 y 2. Si la cantidad designada de días o semanas de educación alternativa no se puede completar al final del año escolar, el programa de educación alternativa se cancelará. que se completará al comienzo del próximo año escolar.
4. Reincidentes
 - a. Se mantendrán registros de todas las violaciones de la política de drogas y alcohol. Un estudiante con más de una infracción registrada será considerado un infractor reincidente ya sea que la primera infracción se haya cometido en el año escolar actual o en cualquier año escolar anterior.
5. Retiro del campus
 - a. Durante el tiempo que un estudiante esté en el programa educativo alternativo en el hogar, no debe estar en el campus ni ser espectador o participante ni asistir a ninguna actividad extracurricular patrocinada por la escuela. Si un estudiante de último año es colocado en el programa educativo alternativo en el hogar por violar la Política de Drogas y Alcohol y esa colocación coincide con el final de la escuela, no se le permitirá participar en los ejercicios de graduación. El diploma se otorgará al completar el programa educativo alternativo en el hogar y todos los demás requisitos de graduación.

6. Estudiantes en cargos electos
 - a. Los estudiantes en puestos de liderazgo electos o que representan a la escuela a través de actividades extracurriculares actuales que violan esta política están sujetos a sus pautas independientemente del momento o lugar de la violación. Los estudiantes que infrinjan esta política también estarán sujetos al debido proceso según la política del distrito escolar.
7. Divulgación
 - a. La ley del estado de Utah exige que los maestros y el personal escolar revelen a los padres información sobre sospecha de abuso de sustancias químicas y alcohol. El personal completará el formulario de Informe de sospecha de abuso y lo enviará al administrador escolar correspondiente para que lo remita a los padres.

[Código de Utah § 53G-8-502 \(2018\)](#)
[Código de Utah § 53G-8-503 \(2019\)](#)
 - b. El propósito de la divulgación será concienciar a los padres sobre los posibles problemas y peligros asociados con el abuso de sustancias.
 - c. La divulgación revisará el comportamiento del estudiante o situaciones que causan preocupación: asistencia, disciplina, comportamiento, calificaciones, síntomas físicos y otros problemas que afectan el desempeño escolar.
 - d. La divulgación permitirá a los padres buscar ayuda de agencias externas para una evaluación adicional del niño.
 - mi. Los padres recibirán información sobre las agencias que brindan servicios a adolescentes: evaluación, asesoramiento y tratamiento.
 - F. Al cumplir con la ley de divulgación del estado de Utah, el distrito escolar cumple con esta obligación para con los padres. El sistema escolar no será responsable de ninguna acción financiera que resulte de la divulgación (evaluación, tratamiento o asesoramiento). El pago de los servicios o materiales proporcionados por profesionales del abuso de sustancias químicas que no sean empleados de la escuela será responsabilidad de los padres.
8. Tratamiento
 - a. Para apoyar a la familia y al estudiante cuando se busca tratamiento, el Distrito proporcionará créditos optativos por la educación recibida durante el proceso de tratamiento. El programa de tratamiento debe cumplir con los requisitos de la licencia de drogas y de la División de Alcoholismo del Estado de Utah.
 - b. Tratamiento hospitalario/diurno: un estudiante puede obtener un máximo de un crédito de salud por tratamiento hospitalario según las siguientes pautas:
 - i. La finalización exitosa del crédito de tratamiento se otorgará sobre la misma base que el crédito académico (90 horas equivalen a 1/2 crédito).
 - ii. Se podrá trabajar un máximo de cinco horas y media (5 ½) por día. contado.

- C. Cuidados posteriores: después de completar el programa de tratamiento, un estudiante puede obtener un crédito de salud optativo por participar en un programa de cuidados posteriores aprobado. Se debe cumplir la siguiente condición:
- i. Se puede obtener un máximo de una hora de crédito. este credito se registrará como un crédito de salud electivo.
 - ii. El crédito se otorgará por horas como el crédito académico. (90 horas equivalen a ½ crédito).
 - III. Los estudiantes deben presentar un cronograma de programas de cuidados posteriores y verificación de asistencia regular.

MI. Aviso

Se proporcionará el siguiente aviso a todos los estudiantes del Distrito:

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA que el uso de drogas ilícitas y la posesión y uso ilegal de alcohol es incorrecto y dañino y que es una violación de la política de este distrito escolar que cualquier estudiante distribuya, dispense, posea, use o esté bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica, bebida de malta o vino fortificado u otro licor intoxicante o fabricar, distribuir, dispensar, poseer o usar ilegalmente o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, esteroide anabólico o cualquier otra sustancia controlada según se define en los Anexos I a V de la Sección 202 de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC § 812) y como se define más detalladamente en la regulación en 21 CFR § 1308.11 a 1308.15, antes, durante o después del horario escolar, en la escuela o en cualquier otra ubicación del distrito escolar como se define a continuación.

"Ubicación del distrito escolar" significa en cualquier edificio escolar y en cualquier recinto escolar; en cualquier vehículo propiedad de la escuela o en cualquier otro vehículo aprobado por la escuela utilizado para transportar estudiantes hacia y desde la escuela u otras actividades escolares; propiedad fuera de la escuela en cualquier actividad, evento o función patrocinada o aprobada por la escuela, como una excursión o un evento deportivo, o durante cualquier período de tiempo cuando el estudiante esté bajo la supervisión del personal del distrito escolar o de otra manera esté involucrado en una actividad del distrito escolar.

Cualquier estudiante que viole los términos de la Política de Drogas y Alcohol del distrito escolar está sujeto a la disciplina descrita en las políticas del distrito escolar, incluidas todas las sanciones disciplinarias consistentes con las leyes locales, estatales y federales, hasta e incluyendo la expulsión y la remisión para enjuiciamiento y/o finalización de un programa de rehabilitación adecuado.

ADEMÁS SE LE NOTIFICA que el cumplimiento de esta política es obligatorio.